

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6345 Decreto n.º 304/2025, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 267/2024, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la adquisición de medios materiales mediante operaciones de capital correspondientes a la cuarta anualidad (2024) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

Por Decreto n.º 267/2024, de 5 de diciembre (BORM n.º 287, de 12 de diciembre de 2024), se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el marco del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025" (anualidad 2024), para financiar la adquisición de medios materiales destinados al Cuerpo de Policía, o al servicio de Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo.

El artículo 9.1 del citado Decreto establece que el plazo de ejecución es de un año, a contar desde la fecha de pago efectivo de la ayuda. El 27 de diciembre de 2024 se realizó dicho pago por lo que el plazo de ejecución finaliza el día 29 de diciembre de 2025.

Los Ayuntamientos de Murcia, Jumilla y Totana han manifestado la imposibilidad de cumplir dicho plazo y solicitan su ampliación. No obstante, el citado artículo 9 no contempla la posibilidad de ampliar el plazo ejecución.

Visto que el plazo de ejecución no está vencido, se considera oportuno modificar el Decreto 267/2024, de 5 de diciembre, y establecer un nuevo plazo de ejecución, a fin de favorecer el cumplimiento del fin de la subvención, recogido en el Decreto 267/2024, de 5 de diciembre, consistente en fomentar la prestación de un servicio público de policía local de calidad, entendido este, entre otros aspectos, como aquel que cuenta con los medios materiales necesarios para acometer con solvencia y eficacia las competencias o cometidos que le son propios, no perjudicándose con la modificación del plazo derechos de tercero.

De conformidad con el artículo 4 Decreto n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de coordinación de policías locales, que ejerce a través de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2025.

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 267/2024, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la adquisición de medios materiales mediante operaciones de capital correspondientes a la cuarta anualidad (2024) del “Programa de Ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”.

El apartado 1 del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo de ejecución es de veinte meses, contados desde la fecha en que se efectúe el pago efectivo de la ayuda”.

Disposición final única. El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.